



DOCUMENTOS EXIGIDOS PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL D.L. N° 701 PERSONA NATURAL



Consideraciones generales

Documentación legal

A continuación, se presenta el detalle la documentación legal obligatoria que se deberá ingresar junto a las solicitudes de estudios técnicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Unidades Jurídicas regionales y provinciales de la Corporación, podrán requerir al propietario o interesado, y en los casos que así sean pertinentes, documentación legal adicional para facilitar el correcto análisis de las solicitudes relativas al D.L. N° 701, de conformidad a lo señalado en el artículo 31° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cartografía

Se establece de manera general para todos los estudios técnicos, la exigencia de presentar los planos de subdivisión, en el evento que de la inscripción aparezcan anotaciones marginales de transferencias de dominio, por cuanto es fundamental para determinar si el área afecta se encuentra o no transferida, así como la superficie actual del predio.

En este punto, el estudio deberá indicar claramente en su cartografía la superficie actual del predio, así como si el inmueble ha sido objeto de subdivisiones y transferencias de dominio, procediendo a indicarlas y señalarlas en el plano. Lo anterior, para dejar claro que el área afecta no se encuentra transferida.

1. Calificación de Terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal

TIPO DE DOCUMENTO (1)	PERSONA NATURAL															
	PEQUEÑO/A PROPIETARIO/A FORESTAL										MEDIANO/A PROPIETARIO/A		OTRO/A PROPIETARIO/A		POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	PPF INDAP		COMUNERO/A AGRÍCOLA (D.F.L. N° 5)		COMUNERO/A AGRÍCOLA (D.L. N° 2247)		COMUNERO/A AGRÍCOLA (REF. AGRARIA)		COMUNERO/A INDÍGENA		1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.
	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.
Copia inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X		X		X		X		X		X		X			
Declaración jurada del propietario firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio.		X		X		X		X		X		X		X		
Fotocopia simple de las cédulas de identidad del (los) propietario(s) o poseedor en trámite de saneamiento.	X		X		X		X		X		X		X		X	
Certificado por INDAP que acredite la condición de pequeño productor agrícola.	X	X														
Certificado del Conservador de Bienes Raíces, de inscripción de dominio del predio en común, con la nómina de comuneros agregada al final del texto, para Comunidades reguladas por el D.F.L. N° 5 de 1968.			X	X												
Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite que se trata de Comunidades de Secano, Art. 1° del D.L. N° 2247 de 1978.					X	X										
Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite que se trata de Comunidades sobre Bienes Comunes resultantes del proceso de reforma agraria.							X	X								
Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que acredite que se trata de comunidades indígenas regidas por la Ley N°19253									X	X						
Declaración jurada ante notario del propietario, indicando que cumple con los requisitos para adquirir la calidad de mediano propietario											X	X				
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el solicitante es poseedor en trámite de saneamiento de títulos de dominio.															X	X
Copia autorizada ante notario del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico. (2)-(3).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31, Ley N° 19.880.

(2) Para el caso en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.

(3) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, a fin de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que versa sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.

2. Desafectación de Terrenos Calificados de Aptitud Preferentemente Forestal

TIPO DE DOCUMENTO (1)	PERSONA NATURAL	
	TODO TIPO DE PROPIETARIO/A	
	1ra Pres.	Post.
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X	
Declaración jurada del propietario firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio.		X
Fotocopia simple de las cédulas de identidad del (los) propietario(s) o poseedor en trámite de saneamiento.	X	
Declaración jurada ante notario respecto de reintegraren arcas fiscales, todas las sumas que se hayan dejado de pagar en virtud de franquicias tributarias o bonificaciones otorgadas, más los reajustes e intereses legales, determinados por el Servicio de Impuestos Internos.	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31, Ley N° 19.880.

3. Plan de Manejo Plantaciones Forestales

TIPO DE DOCUMENTO (1)	PERSONA NATURAL													
	PEQUEÑO/A PROPIETARIO/A FORESTAL										MEDIANO/A Y OTRO/A PROPIETARIO/A		POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	PPF INDAP		COMUNERO/A AGRÍCOLA (D.F.L. N° 5)		COMUNERO/A AGRÍCOLA (D.L. N° 2247)		COMUNERO/A AGRÍCOLA (REF. AGRARIA)		COMUNERO/A INDÍGENA		1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.
	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X		X		X		X		X		X			
Declaración jurada del propietario firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio.		X		X		X		X		X		X		
Fotocopia simple de las cédulas de identidad del (los) propietario(s) o poseedor en trámite de saneamiento.	X		X		X		X		X		X		X	
Certificado emitido por INDAP que acredite la condición de pequeño productor agrícola.	X	X												
Certificado del Conservador de Bienes Raíces, de inscripción del dominio del predio en común, con la nómina de comuneros agregada al final del texto, para Comunidades reguladas por el D.F.L. N° 5 de 1968.			X	X										
Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite la calidad de Comunidades de Secano, Art. 1° del D.L. N° 2247 de 1978.					X	X								
Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite la calidad de Comunidades sobre Bienes Comunes resultantes del proceso de reforma agraria.							X	X						
Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que acredite la calidad de comunidades indígenas regidas por la Ley N°19253									X	X				
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el solicitante es poseedor en trámite de saneamiento de títulos de dominio.													X	X
Copia autorizada ante notario del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico. (2)- (3).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Carta de petición a CONAF, para que recabe autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (Artículo 23° D.L. N° 701) (4).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31, Ley N° 19.880.

(2) Para el caso en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.

(3) Además, la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, a fin de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.

(4) Sólo cuando el plan de manejo contemple corta o explotación de bosques en zonas fronteriza. El listado de comunas declaradas zona fronteriza y las imágenes cartográficas de referencia, se hayan publicadas en el sitio web <http://www.difrol.cl>, sección COMUNAS FRONTERIZAS.

4. Plan de Manejo Corta de Plantaciones para Ejecutar Obras Civiles

TIPO DE DOCUMENTO (1)- (2)	PERSONA NATURAL													
	PEQUEÑO/A PROPIETARIO/A FORESTAL										MEDIANO/A Y OTRO/A PROPIETARIO/A		POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	PPF INDAP		COMUNERO/A AGRÍCOLA (D.F.L. N° 5)		COMUNERO/A AGRÍCOLA (D.L. N° 2247)		COMUNERO/A AGRÍCOLA (REF. AGRARIA)		COMUNERO/A INDÍGENA					
	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.
Copia inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X		X		X		X		X		X			
Declaración jurada del propietario firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio.		X		X		X		X		X		X		
Fotocopia simple de las cédulas de identidad del (los) propietario(s) o poseedor en trámite de saneamiento.	X		X		X		X		X		X		X	
Certificado emitido por INDAP que acredite la condición de pequeño productor agrícola.	X	X												
Certificado del Conservador de Bienes Raíces, de inscripción del dominio del predio en común, con la nómina de comuneros agregada al final del texto, para Comunidades reguladas por el D.F.L. N° 5 de 1968.			X	X										
Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite que se trata de Comunidades de Secano, Art. 1° del D.L. N° 2247 de 1978.					X	X								
Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite la calidad de Comunidades sobre Bienes Comunes resultantes del proceso de reforma agraria.							X	X						
Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que acredite la calidad de comunidades indígenas regidas por la Ley N°19253									X	X				
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el solicitante es poseedor en trámite de saneamiento de títulos de dominio.													X	X
Copia autorizada ante notario del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico. (3)- (4).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Carta de petición a CONAF, para que recabe autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (Artículo 23° D.L. N° 701) (5).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31, Ley N° 19.880.

(2) Dicha documentación solamente es aplicable cuando la solicitud es presentada por el propietario/a. Si existen concesiones o servidumbres, consulte en las oficinas de CONAF la documentación pertinente a adjuntar.

(3) Para el caso en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.

(4) Se aceptará además la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, de modo de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.

(5) Sólo cuando el plan de manejo contemple corta o explotación de bosques en zonas fronteriza. El listado de comunas declaradas zona fronteriza y las imágenes cartográficas de referencia, se encuentran publicadas en el sitio web <http://www.difrol.cl>, sección COMUNAS FRONTERIZAS.

5. Norma de Manejo aplicable a Plantaciones de Pino Insigne o Eucalipto y especies exóticas similares y Norma de Manejo de Prevención y Protección Contra Incendios Forestales en Zonas Rurales y de Interfaz Urbano/Forestal

TIPO DE DOCUMENTO (1)	PERSONA NATURAL													
	PEQUEÑO/A PROPIETARIO/A FORESTAL										MEDIANO/A Y OTRO/A PROPIETARIO/A		POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	PPF INDAP		COMUNERO/A AGRÍCOLA (D.F.L. N° 5)		COMUNERO/A AGRÍCOLA (D.L. N° 2247)		COMUNERO/A AGRÍCOLA (REF. AGRARIA)		COMUNERO/A INDÍGENA		1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.
	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.				
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X		X		X		X		X		X			
Declaración jurada del propietario firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio.		X		X		X		X		X		X		
Fotocopia simple de las cédulas de identidad del (los) propietario(s) o poseedor en trámite de saneamiento.	X		X		X		X		X		X		X	
Certificado emitido por INDAP que acredite la condición de pequeño productor agrícola.	X	X												
Certificado del Conservador de Bienes Raíces, de inscripción del dominio del predio en común, con la nómina de comuneros agregada al final del texto, para Comunidades reguladas por el D.F.L. N° 5 de 1968.			X	X										
Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite la calidad de Comunidades de Secano, Art. 1° del D.L. N° 2247 de 1978.					X	X								
Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite la calidad de Comunidades sobre Bienes Comunes resultantes del proceso de reforma agraria.							X	X						
Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que acredite la calidad de comunidades indígenas regidas por la Ley N°19253									X	X				
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el solicitante es poseedor en trámite de saneamiento de títulos de dominio.													X	X
Carta de petición a CONAF, para que recabe autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (Artículo 23° D.L. N° 701) (2).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31, Ley N° 19.880.

(2) Sólo cuando la norma de manejo contemple corta o explotación de bosques en zonas fronteriza. El listado de comunas declaradas zona fronteriza y las imágenes cartográficas de referencia, se encuentran publicadas en el sitio web <http://www.difrol.cl>, sección COMUNAS FRONTERIZAS.

6. Plan de Manejo de Corrección D.L. 701

TIPO DE DOCUMENTO (1)	PERSONA NATURAL	
	PROPIETARIO/A	POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X	
Fotocopia simple de las cédulas de identidad del (los) propietario(s) o poseedor en trámite de saneamiento.	X	X
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el solicitante es poseedor en trámite de saneamiento de títulos de dominio.		X
Copia autorizada ante notario del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico. (2)- (3).	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31, Ley N° 19.880.

(2) Para el caso en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.

(3) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, a fin de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.

7. Modificación de Plan de Manejo respecto al Año de Ejecución de Actividades

TIPO DE DOCUMENTO (1)	PERSONA NATURAL	
	PROPIETARIO/A	POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles) (2).	X	
Declaración jurada del propietario firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio.	X	X
Fotocopia simple de las cédulas de identidad del (de los) propietario(s) o poseedor en trámite de saneamiento (2).	X	X
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el solicitante es poseedor en trámite de saneamiento de títulos de dominio (2).		X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31, Ley N° 19.880.

(2) Solamente cuando exista cambio de dominio, respecto del Plan de Manejo original.

8. Aviso de Ejecución de Faenas, Plan de Manejo Plantaciones Forestales

TIPO DE DOCUMENTO (1)	PERSONA NATURAL	
	PROPIETARIO/A	POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles) (2).	X	
Fotocopia simple de las cédulas de identidad del (de los) propietario(s) o poseedor en trámite de saneamiento (2).	X	X
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el solicitante es poseedor en trámite de saneamiento de títulos de dominio (2).		X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31, Ley N° 19.880.

(2) Solamente cuando exista cambio de dominio, respecto del Plan de Manejo original.

9. Declaración de Bosques de Protección y

Solicitud de certificación de existencia de bosque nativo en terrenos calificados de APF para exención de impuesto territorial D.L. N° 701.

TIPO DE DOCUMENTO (1)	PERSONA NATURAL	
	PROPIETARIO/A	
	1ra. Presentación	Posterior
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X	
Declaración jurada del propietario firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio.		X
Copia autorizada ante notario del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico. (2)- (3).	X	X
Certificado de avalúo del Servicio de Impuestos Internos, con clasificación de capacidad de uso de suelo, para los efectos del impuesto territorial (4).	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.

(2) Para el caso en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.

(3) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, a fin de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.

(4) Sólo para Declaración de Bosque de Protección.